



# Comunidad de Madrid

## RESOLUCION ARBITRAL

**EXPE. Nº: ARCB 08367.4 / 2021**

**RECLAMANTE:**

NIF

**RECLAMADO:**

CIF

En Madrid, a 13 de mayo de 2022, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

**PRESIDENTE:** ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

**VOCALES:**

##### , propuesto por la Asociación para la Protección de Datos de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

##### , propuesto por la Asociación Empresarial denominada ARBITEL.

Recibida con fecha 13 de agosto de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 25 de marzo de 2022 **Resolución de inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica

Sentencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Colegio Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el intento de estafa padecido por la referida compañía, dándose de baja por portabilidad el 19/09/20. Solicita la devolución de los 201,26€ pagados tras rescindir el contrato y la anulación de 124,54€ que le reclaman.

La parte reclamada ha realizado alegaciones el 2 de noviembre de 2021, manifestando que no habiendo recibido comunicación alguna de baja, tras verificar con su actual operador la portabilidad realizada el 19/09/20, ha procedido a ajustar la facturación con el abono de 237,14€, quedando un saldo a favor de la reclamante de 112,60€.

Celebrándose la audiencia escrita el 11 de mayo de 2022, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado la reclamada y realizado la reclamante, ambas por escrito, alegaciones, cuya copia se adjunta al presente.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por los siguientes motivos:

## Comunidad de Madrid

1º.- Por no haber acreditado mínimamente su pretensión, no constando en el expediente arbitral documentación alguna (contrato, facturas, pagos, etc.), para poder verificar la cuantía de 325,80€ ahora reclamada; careciendo este Colegio Arbitral de la información suficiente y necesaria para la resolución de la **reclamación** formulada.

2º.- Y en todo caso, dado que con anterioridad a la celebración de la audiencia, la reclamante ha fallecido, y su hija no ha acreditado ser la sucesora o heredera mediante testamento, procede en todo caso, en materia de suministros domésticos, la subrogación o cambio de titularidad.

Procediendo por todo ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.